



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-072 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ENERLIN DEL VALLE FERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: WALTER ANTONIO BARCELO LARA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la entidad CLINICA REINA CATALINA S.A.S., dese traslado al demandante por el término de tres días.

Se le reconoce personería para actuar al doctor DIEGO MALDONADO VELEZ, como apoderado del demandado CLINICA REINA CATALINA S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la entidad CLINICA REINA CATALINA S.A.S., dese traslado al demandante por el término de tres días.

Se le reconoce personería para actuar al doctor DIEGO MALDONADO VELEZ, como apoderado del demandado CLINICA REINA CATALINA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

1

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO No. 170</p> <p>HOY 17 NOVIEMBRE 2023</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d84ec547e7fca55ad212b0f10e4a9a55cd12ef3dab715b588b123b23dd4f3**

Documento generado en 16/11/2023 11:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>